



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Segovia, en el «Boletín Oficial» de aquella provincia del día 9 del actual, publica la siguiente Circular:

Próxima la fecha de trashumación de la ganadería segoviana a las regiones de Andalucía, Extremadura y La Mancha, en la forma que lo ha efectuado desde tiempo inmemorial, por no poder continuar en las sierras donde pastan de verano, por la nieve y falta de pastos en la época de invierno y no resistiéndose con ello el abastecimiento de carnes de la provincia, se autoriza por la presente la trashumación de las ganaderías de esta provincia que tienen las costumbres de invernar en las regiones mencionadas, para que lo verifiquen en la forma de siempre, conducidas por sus pastores, encareciendo a todas las Autoridades del tránsito les presenten los auxilios que necesiten y permitan que en aquellos términos donde se hallen interceptadas las vías pecuarias, se les permita desviarse por terrenos no sembrados, a fin de no interrumpir su marcha, rogando a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Avila, Cáceres, Badajoz y Toledo, reproduzcan en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias esta Circular, para general conocimiento en las provincias por donde ha de circular los ganados.

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos que se interesan.

Cáceres, 16 de Octubre de 1936. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

3825

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular núm. 93

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existen en el término municipal de Acehuche, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en término municipal de Acehuche, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros

alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Acehuche y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son sacrificio de los animales mordidos, prohibición de circular perros sin bozal, y las que deben ponerse en práctica vacunación obligatoria de los perros y secuestro de los gatos.

Cáceres a 14 de Octubre de 1936. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

3788

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

#### Circular

Terminada en 31 de Julio último la recaudación de las Cédulas Personales correspondiente al año 1935, debieron los Ayuntamientos rendir sus cuentas antes del 15 de Agosto, y como a pesar del tiempo transcurrido no lo han hecho, habiendo dejado de ingresar en Arcas Provinciales el saldo resultante, se les conmina por la presente Circular para que sin ex usa ni pretexto alguno, procedan a su rendición con toda urgencia, teniendo presente que:

Elevada por esta Corporación consulta al señor Director de Administración Local para que determinase concretamente la responsabilidad administrativa en el caso de la no rendición de cuentas del Impuesto de Cédulas Personales, resolvió que en lo que respecta a la responsabilidad de los Ayuntamientos habría de atenerse a lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, según la cual las multas que podrían imponerse a los señores Alcaldes, estaban en relación con el número de Concejales, más como quiera que la nueva Ley municipal en su artículo 212 determina que los Ayuntamientos y sus miembros, así como los Alcaldes y funcionarios municipales incurrirán en responsabilidad administrativa por negligencia, desobediencia o extralimitación en el cumplimiento de sus obligaciones legales, y siendo evidente la negligencia en que han incurrido al no rendir las cuentas cuya recaudación se sigue conforme a las normas del Estatuto de Recaudación el precepto de Ley aplicable a esta falta adminis-

trativa es el señalado en el artículo 240 en relación con el 230, y por tanto a aquellos Ayuntamientos que no rindieran sus cuentas, se les impondrá la multa que dicho Estatuto autoriza.

Si a pesar de esto subsistiera la falta de remisión de las cuentas, dará lugar a que por la Diputación Provincial se haga la liquidación (enviando un Funcionario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Estatuto de Recaudación, siendo las dietas y gastos de cuenta del Ayuntamiento), imputándole la totalidad del cargo, sin perjuicio de serle exigida por esta Diputación la responsabilidad a que dé lugar el quebrantamiento de depósito que señala el artículo 264 del Estatuto provincial, por lo cual se advierte a los señores Alcaldes y Concejales, que son ellos responsables, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) artículo 9.º del Estatuto de Recaudación vigente en cuanto al hecho de haber distraído los fondos o no haberse acordado a su debido tiempo los medios legales de recaudarlos; por todo ello se les hace saber a los señores Alcaldes que los saldos resultantes deben ser ingresados inmediatamente en Arcas Provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 14 de Octubre de 1936. — El Coronel Presidente, Carlos Montemayor.

3822

### DEVOLUCION DE DEPOSITO

#### Anuncio

#### Intervención

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó devolver al vecino de esta capital, don Gabino Muriel Polo, el depósito que tiene constituido en la Caja provincial, para responder, como contratista, del suministro de harina a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, importante 5.246'32 pesetas, cuya cantidad será devuelta en el momento oportuno, siempre que, publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase reclamación alguna contra dicho contratista, transcurrido que sea un mes de publicado, debiendo acreditarse por el interesado haber satisfecho los Derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Octubre de 1936. — El Coronel Presidente, Carlos Montemayor. — El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

3823

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

#### Sentencia número 71

En la ciudad de Cáceres a 7 de Octubre de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, integrada por los Sres. del margen, los autos incidentales de pobreza procedente en grado de apelación, del Juzgado de 1.ª Instancia de Hervás, y seguidos en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Primitivo Martín Sánchez, en nombre de Cipriano Jiménez Prieto como tutor de los menores Salustiano, Juliana y Cayo Blanco Jiménez, con domicilio en Guijo de Granadilla, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Zamora Ramos, como apelante, representados ante este Tribunal, en turno de oficio por el Procurador Sr. Rosado y defendidos por el Letrado D. Julio Rosado contra José Blanco Alcón, Adrián Blanco Alcón, Marcelino Banco Alcón, Juan Blanco Alcón, Buenaventura Blanco Alcón, todos mayores de edad y de igual vecindad y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de los actores, para continuar en tal concepto, el juicio voluntario de testamentaria de Francisca Jiménez Prieto y Angel Blanco Blanco.

Fallamos: Que desestimando la demanda de pobreza formulada a nombre de D. Cipriano Gómez Prieto, como tutor de los que dice ser menores Juliana y Salustiano Blanco Jiménez, para litigar en juicio voluntario de testamentaria de Francisca Jiménez Prieto y Angel Blanco Blanco, padres de dichos menores, imponiendo a dichos demandantes las dos terceras de las costas causadas en 1.ª Instancia, y estimando la expresada demanda, en cuanto a Cipriano Ji-

ménez Prieto como tutor del menor Cayo Blanco Jiménez, le declaramos pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase otorga la Ley, en el juicio referido contra José, Marcelino, Adriano, Juan y Buenaventura Blanco Alcón, sin perjuicio de lo que, para en su caso establecen los artículos 36 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Confirmando la sentencia apelada en los que esté conforme con ésta y la revocamos en el resto, sin hacer especial condena de costas en esta segunda Instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Cándido Conde.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado Ponente en audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala D. Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación a los litigantes constituidos en rebeldía, D. José Blanco García, don Marcelino Blanco González y don Adrián, D. Juan y D. Buenaventura Blanco Alcón, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a 13 de Octubre de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

3743

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Recurso número 108 de 1936

Anteeste Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Domingo Martín Javato, en nombre y representación de don Emeterio Fernández Yáñez, contra acuerdo del Ayuntamiento de revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Valdefuentes fecha 19 de Julio de 1936 por el que se declaró al recurrente responsable de ciertas cantidades.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres a 7 de Octubre de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º el Presidente, Luis R. Celestino.

3742

#### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó los siguientes nombramientos de cargos de Justicia municipal.

#### PARTIDO JUDICIAL DE HOYOS

##### Hoyos

Juez municipal, don Miguel Vega Fabián.

Juez suplente, don Pedro Valiente Gómez.

#### San Martín de Trevejo

Juen municipal, don Federico Caballero Franco.

Juez suplente, don Julio Hidalgo Mota.

#### Hernán Pérez

Juez municipal, don Escolástico González Gómez.

Juez suplente, don Juan Alonso Calvo.

Fiscal municipal, don Guillermo Rodríguez Mateos.

Fiscal suplente, don Francisco Tello Calvo.

#### Descargamaria

Fiscal municipal, don Cipriano Calvarro Román.

#### Torrecilla de los Angeles

Juez municipal, don Baldomero Cáceres Hernández.

Juez suplente, don Félix de Cáceres Calvo.

Fiscal municipal, don Agustín Sánchez Cómez.

#### Cilleros

Juez municipal, don Gonzalo Durán Vacas.

#### PARTIDO JUDICIAL DE MONTANCHEZ

##### Montánchez

Juez municipal, don Celestino Galán Gómez.

Juez suplente, don Inocencio Margallo Martín.

Fiscal suplente, don Juan Rivera Duque.

#### Alcuéscar

Juez municipal, don Miguel Bote Cáceres.

#### Albalá

Juez municipal, don Francisco Mellén Díaz.

Fiscal suplente, don Francisco Berrocal Flores.

#### Casas de Don Antonio

Jues municipal, don Jerónimo Moreno Asensio.

Juez suplente, don Casto Fernández Solís.

Fiscal municipal, don Teófilo Moreno Asensio.

Fiscal suplente, don José Sánchez Valverde.

#### Va'defuentes

Juez municipal, don Juan Yáñez Salinas.

Juez suplente, don Diego Solís Palomino.

Fiscal suplente, don Engracia Roncero Vivas.

#### Torre de Santa María

Juez municipal, don Teodosio Sáez Nieto.

Fiscal municipal, don Angel Solís Bazago.

#### Salvatierra de Sant ago

Juez municipal, don Enrique Solís Solís.

Juez suplente, don Domingo Doñaire Tejada.

Fiscal suplente, don Fernando Toril Regodón.

#### Zarza de Montánchez

Fiscal suplente, don Francisco Tejada Delgado.

#### PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

##### Santa Ana

Fiscal municipal sup'ente, don Jacinto Regodón Arias.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Octubre de 1936. El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

3787

#### COMISIÓN DE BANCA Y COMERCIO

Accediendo a lo solicitado por las casas comerciales que al final del presente anuncio se detallan y que funcionan en las plazas que se determinan como Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos de entidades comerciales o industriales residentes o domiciliadas en territorio de Cataluña, esta Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el Bando de 11 de Septiembre del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica, acuerda autorizar a las d chas Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos para que dentro de las atribuciones que su organización les atribuya, puedan vender y comprar libremente y cobrar el importe de las mercancías que entreguen en lo sucesivo y que hayan entregado con anterioridad.

Igualmente se autoriza a las Sucursales, Agencias y Delegaciones de las Compañías de Seguros que se citan y también dentro de las facultades que la organización de sus Centrales les asigne, cobrar las primas o cuotas vencidas o por vencer y pagar el importe de los siniestros.

Todas estas autorizaciones se conceden dentro de los límites y bajo las condiciones señaladas en el anuncio que con este mismo objeto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 229, fecha 3 del corriente.

RELACION de las casas objeto de la autorización a que se refiere este aviso.

«S. A. Cros», Delegaciones de Huelva, Antequera, Córdoba, Badajoz, Ronda, Granada, Llerena y Mérida.

«Viajes Marsans, S. A.», Sucursal de Sevilla.

«La Anónima de Accidentes», Compañía de Seguros, Agencia principal de Sevilla.

Cupones «La Acción», Delegación de Sevilla.

«Autotracción Eléctrica, S. A.», Sucursal de Sevilla.

«Comercial Pirelli, S. A.», Sucursal de Sevilla.

Comercial de cobres y metales, S. A., Delegación de Sevilla.

«Fábricas reunidas de caucho y apósitos, S. A.», Sucursal de Sevilla.

«Rocalla, S. A.», Sucursal de Sevilla.

Almacenes «El Aguila», Sucursal de Sevilla.

«Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes Winterthur», Delegación de Sevilla.

«Productos químico-farmacéutico, S. A.», Delegación de Sevilla.

«Cementos Fradera, S. A.», Agencia de Sevilla.

«Establecimientos Quillet, S. A.», Delegación de Cádiz.

«L' Abeille», Compañía de Seguros», Agencia de Algeciras.

«Foret, S. A.», Agencia Regional para Andalucía y Extremadura, Sevilla.

«Maquinarias y material eléctrico Vogel y Matas, S. A.», Sucursal de Sevilla.

«Laboratorios Fher, S. A.», Agencia de Sevilla.

El Secretario, firmado, F. Rincón.—V.º B.º, el Presidente, firmado, L. Trujillo.

3679

## Juzgados

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera, conteniendo un billete del Banco de España de cien pesetas y otro de cincuenta, y varios documentos, entre ellos un carnet, una licencia de uso de arma, un pasaporte a nombre de don Ignacio Jameguiza Keiku, teniente de navío, y accidentalmente residente en esta capital, que le fué sustraída la noche del 12 al 13 de los corrientes en la casa de prostitución de Luisa Domínguez Cisneros, (a) La Cachorra, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 332 del año actual, por hurto.

Dado en Cáceres a 14 de Octubre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3765

### CÁCERES

#### Requisitoria

De la Flor Liberal, Mauricio, c. p, José, de 38 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puebla de Ovando, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, a término de diez días, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que e ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta capital, en causa números 2 y 15, de 1934, por el delito de infracción de la ley de caza, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Cáceres a 14 de Octubre de 1936. Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

3766

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se ruega a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una batería de automóvil de la pertenencia de Diego Collado Rodrigo, vecino de Puebla de Ovando, que le fué sustraída el 20 o 21 de Septiembre último, en la carretera de Cáceres a Badajoz, y sitio cortijo de la Segura, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con e nú-

mero 331 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Octubre de 1936. - Pascual Díaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3767

## MADRIGAL DE LA VERA

### Edicto

Don Agapito Castaño Timón, Juez municipal de esta villa de Madrigal de la Vera, partido judicial de Jarandilla, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que para pagos de responsabilidades impuestas en juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, contra el vecino de la misma, Julián Timón Chilán, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS, la finca siguiente:

Un finca de regadío, agua de pie, sita en el parage denominado «La Santarilla», de este término municipal y que tiene por lindero; al Norte, camino público; al Este, Matías del Río Timón; Sur, Víctor Huertas Timón, y Oeste, María Timón Chilán.

Para el cual, acto de subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, a las diez horas del día seis del próximo mes de Noviembre, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse aquella a calidad de ceder a tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y las certificaciones de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría todos los días hábiles, hasta el señalado para la subasta.

Cuarta. Que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Dado en Madrigal de la Vera a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Agapito Castaño.—El Secretario, Pedro Campos.

(68=27·20 ptas.) 3738

## MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 111 de este año, por el delito de estafa, se cita a don Luciano Mateos Villegas, vecino de Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 14 de Octubre de 1936. Germán Dueñas.—El Secretario, José Huidobro.

3784

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día catorce de Noviembre próximo a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al querellante Germán Mahillo Gómez, vecino de Santibáñez el Bajo, en causa que se siguió por delito de injurias.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

### Fincas que se subastan

Un Viñal, al sitio María Barrio, al pago de Viñas, destinado a forrage, de cabida dos cuartillos, igualmente a un área, treinta y ocho centiáreas; linda por saliente, Vereda; mediodía, Regato; poniente y norte, Miguel Casas; tasado en sesenta pesetas.

Otro al mismo sitio y pago, destinado también a forrage, de cabida tres cuartillos, equivalentes a dos áreas, siete centiáreas; linda por saliente, Ramón Alfonso; mediodía y poniente, Juan Blanco, y norte, Pello Jiménez; tasado en cien pesetas.

Sitas en término de Santibáñez el Bajo.

(50=20 ptas.) 3797

## CACERES

### Requisitoria

Flores Alonso, Dionisio, de diez y ocho años de edad, soltero, relojero, hijo de Enrique y de Juana, natural de Trujillo, y vecino de Naval-moral de la Mata, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión y ser reconocido por dos facultativos que informen acerca de la edad del mismo, como determina el artículo 375 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 175 de 1936, por delito de hurto.

Cáceres a 16 de Octubre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

3826

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ochenta y siete del año actual, por hurto de dos caballerías, propiedad de Román Hernández Casado, vecino de Guijo de Galisteo, por providencia de esta fecha se ofrece las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la Compañía aseguradora «La Mundial».

Dado en Coria a 14 de Octubre de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González.

3790

## PLASENCIA

Don Juan Delgado del Bao, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita al desconocido dueño de una res vacuna, que el día diez del actual, a las once horas y quince minutos pastaba en el kilómetro veinte de la vía férrea del Oeste de España, para que el día veintidós del actual, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a 13 de Octubre de 1936.—Juan Delgado.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

3819

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, al denunciante don Ignacio Jameguiza Keiku, teniente de navío, natural y vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de recibirle declaración, en el sumario que instruyo con el número 332 del año actual, por sustracción de una cartera con metálico y documentos que acredita la preexistencia, y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento de dicho sumario, y se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cáceres a 15 de Octubre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3789

## Alcaldías

### CASARES DE LAS HURDES

#### Anuncio

Durante el plazo reglamentario de la publicación del presente edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios que a continuación se detallan, para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Documentos que se exponen

Matricula de Industrial para 1937, plazo, diez días.

Padrón de Edificios y Solares, plazo, ocho días.

Reparto de Rustica y Pecuaria, plazo, quince días.

Casares de las Hurdes a 7 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Marco.

3675

## ALBALA

### Anuncio

El día veintinueve del actual, de diez a doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la primera subasta del arriendo a puro pasto de la Dehesa Boyal «La Carretona», por los años forestales mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, y mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS por cada uno de expresados años forestales, y la Dehesa «El Encinar», también de este Municipio en CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, cada uno de los años forestales mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, y mil novecientos treinta y ocho, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas deseen examinarle, hasta el día de expresada subasta.

Si no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días naturales siguientes.

Albalá, siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Pedro Fernández.

39=15'60 ptas.) 3648

## IBAHERNANDO

Don Francisco Cercas Fernández (mayor), Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 4 del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, y en armonía con el 483 y 484, acordó la designación de Vocales natos que han de formar las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1937.

Vocales natos de la parte real

Don Francisco Fernández García,

mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don José Cercas Mena, mayor contribuyente por urbana.

Don Nicasio Jiménez Palomino, mayor contribuyente por industrial.

Doña Luisa Pérez de Guzmán el Bueno, herederos, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Vocales natos de la parte personal

Doña María Fernández García, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan José Martínez García, mayor contribuyente por urbana.

Don Eusebio González Agudo, mayor contribuyente por industrial.

Igualmente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, a los efectos de oír reclamaciones.

Ibাহernando a 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Juan D. Gómez.

3661

### PINOFRANQUEADO

#### Anuncio

Durante el plazo reglamentario a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se detallan, para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y reclamar de agravios si se creen perjudicados.

Documentos que se exponen

Matrícula de Industrial para 1937, plazo quince días.

Padrón de Edificios y Solares, para 1937, ocho días.

Reparto de Rústica y Pecuaria, para 1937, ocho días.

Pinofranqueado, 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

3640

### IBAHERNANDO

#### Padrón de Urbana

Confeccionado el Padrón, copia y lista cobratoria de la Contribución de la riqueza urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ibাহernando a 6 de Octubre de 1936.—El Gestor Presidente, Juan D. Gómez.

3662

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la contribución urbana para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Aceituna.	3657
Serrejón.	3671
Torrejoncillo.	3715
La Garganta.	3717
Montánchez.	3749
Valdastillas.	3761
Aldeanueva de la Vera.	3762
Cuacos.	3774
Jaraiz de la Vera.	3802
Navezuelas.	3808

### PASARON

#### Padrón de Edificios y Solares para el año 1937

Confeccionado el documento cobratorio arriba mencionado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, advertido, que pasado dicho término, se admitirá ninguna reclamación que se presente por justa que sea.

Pasarón a 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

3663

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Edificios y Solares para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, los Ayuntamientos siguientes:

Ahigal.	3643
La Cumbre.	3695
Casas de Don Gómez.	3711
Ruanes.	3714
Talayuela.	3724
Higuera de Albalá.	3725
Membrío.	3728
Valdecañas de Tajo.	3745
Huéllaga.	3747
Jarilla.	3753
Carbajo.	3758
Casar de Cáceres.	3773
Gargüera.	3779
Jaraicejo.	3780
Deleitosa.	3795
Granja (La).	3801
Barrado.	3815

### ALBALA

#### Matrícula de Industrial

Habiendo sido confeccionado por esta Alcaldía la Matrícula de la contribución industrial, su copia y lista para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que ella sea.

Albalá a 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Fernández.

3641

También se encuentran expuestos al público la Matrícula de la Contribución Industrial para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Ahigal.	3646
Ruanes.	3653
Barrado.	3654
Aceituna.	3658
Riobobos.	3665
Serrejón.	3669
Aliseda.	3672
Mohedas.	3674
Aldeanueva de la Vera.	3675
La Cumbre.	3696
Trujillo.	3697
Higuera de Albalá.	3698
Torrequemada.	3706
Villamiel.	3707
Hoyos.	3710
Torremenga.	3712
Piornal.	3713
La Garganta.	3719
Monroy.	3720
Almoharín.	3721
Membrío.	3729
Salorino.	3731

Holguera.	3739
Valdecañas de Tajo.	3746
Montánchez.	3748
Sierra de Fuentes.	3750
Jarilla.	3755
Valdastillas.	3759
Cuacos de la Vera.	3775
Gargüera.	3778
Jaraicejo.	3781
Escorial.	3782
Perales del Puerto.	3994
Deleitosa.	3796
Tornavacas.	3800
Viandar de la Vera.	3807
Navezuelas.	3809
Torreillas de la Tiesa.	3810
Valdeobispo.	3816

### LA GARGANTA

#### Contribución Rústica para 1937

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante las cuales, podrá ser examinado por cuantos contribuyentes así lo deseen.

La Garganta, 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Agustín Valdés.

3718

También se encuentran expuestos al público el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Jarilla.	3754
Valdastillas.	3760
Ahigal.	3644
Aldeanueva de la Vera.	3763

### SANTIAGO DEL CAMPO

#### Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de transferencias de créditos para atender al pago inaplazable de las atenciones que en su respectivos capítulos se expresan, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Santiago de Carbajo a 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Be-rronal.

2687

### JERTE

#### Padrón de patentes de Automóviles y Matrícula industrial

Por el término de quince días, se hayan de manifiesto en esta Secretaría municipal el Padrón de patentes de Automóviles y Matrícula industrial de esta villa para el año de 1937, a los efectos de reclamación.

Jerte a 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

3691

### JARAIZ DE LA VERA

#### Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, ha procedido nuevamente a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1936, por no tener hecha anteriormente las designaciones, de conformidad con lo que dispone dicho artículo, resultando corresponde a los señores siguientes:

#### Parte Real

D. Modesto Bergas Pérez  
D. Valentin Aparicio Jiménez.  
D. Marcelino Sánchez Tovar.  
D. Román Arjona y Arjona.

Parte personal.—Parroquia de Santa María

D. Cosme Parrales Sánchez.  
D. Pedro Aparicio Iglesias.  
D. Jesús María Fernández Pérez.

Parroquia de San Miguel

D. Ramón Breña Acosta.  
D. Valeriano Hernández Martín.  
D. Gregorio Trancón Morales.

Lo que se hace público por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Jaraiz de la Vera a 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. Sanguino.

3705

### GRANJA (LA)

#### Anuncio

Confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula industrial y de profesiones de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Granja (La) a 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

3613

### CADALSO

#### Edicto

#### Matrícula de industrial

Formado el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en dicha Matrícula, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cadalso a 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Teodosio Moreno.

3617

### VILLAMIEL

#### Repartimiento de riqueza Rústica y Padrón de Edificios y Solares

Confeccionados los documentos cobratorios antes expresados para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamiel a 29 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Andrés Pacheco.

3709